

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**66**

#### SERRANILLOS DEL VALLE

##### RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación del articulado de ordenanza fiscal número 13 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de animales de compañía y/o domésticos a domicilio y de la vía pública del Ayuntamiento de Serranillos del Valle, al no haberse presentado alegaciones en el plazo de los treinta días siguientes a la publicación del anuncio de su aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo señalado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público su texto, para su general conocimiento:

Modificar la ordenanza fiscal número 13 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de animales de compañía y/o domésticos a domicilio y de la vía pública modificando su “título” que queda redactado como sigue:

Título: Ordenanza fiscal número 13 reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, mantenimiento y vigilancia de animales de compañía y otros animales sueltos de Serranillos del Valle.

Modificar la ordenanza fiscal número 13 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de animales de compañía y/o domésticos a domicilio y de la vía pública modificando el “Artículo 4. Cuota tributaria”, que queda redactado como sigue:

Art. 4. *Cuota tributaria.*—La cuota tributaria será la cantidad resultante de la aplicación de las siguientes tarifas:

EPÍGRAFES ORDENANZA	SERVICIO/BASE	EUROS
1.1	Por recogida y traslado hasta el centro de depósito de animales en horario laboral diurno	166,00 €
1.2	Por recogida y traslado hasta el centro de depósito de animales en horario nocturno, domingos y festivos	265,00 €
2	Por recogida, transporte y mantenimiento de animales muertos	67,00 €
3.1	Por esterilización de animal de especie canina o felina	133,00 €
3.2	Por identificación de animal de especie canina o felina	24,00 €
3.3	Por vacunación de animal de especie canina o felina	14,00 €
3.4	Por desparasitación externa de animal de especie canina o felina	14,00 €
3.5	Por desparasitación interna de animal de especie canina o felina	27,00 €
3.6	Por otras prestaciones no reflejadas en los epígrafes anteriores relacionados en animales de especie canina o felina	67,00 €
3.7	Por protocolo veterinario por animales pequeño y/o exóticos	166,00 €
3.8	Por protocolo veterinario por animales de granja	395,00 €
4	Por gestión y adopción de animales recogidos	133,00 €
5.1	Por cada día de permanencia del animal de especie canina en el centro de depósito	14,00 €
5.2	Por cada día de permanencia del animal de especie felina en el centro de depósito	9,00 €
6	Por tareas administrativas - Importe fijo por liquidación practicada	33,00 €

Modificar la ordenanza fiscal número 13 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de animales de compañía y/o domésticos a domicilio y de la vía pública modificando el “Artículo 6. Liquidación del Ingreso”, que queda redactado como sigue:

Art. 6. *Liquidación del ingreso.*—La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El pago deberá hacerse efectivo a través de los medios de pagos establecido por el Ayuntamiento, debiendo el sujeto pasivo acreditar el pago de la tasa para la devolución del animal.

Modificar la ordenanza fiscal número 13 reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de animales de compañía y/o domésticos a domicilio y de la vía pública añadiendo el “Artículo 7. Exenciones”, que queda redactado como sigue:

Art. 7. *Exenciones.*—Estarán exentos del pago de la tasa los titulares de los animales recogidos por este servicio que justifiquen que les fueron sustraídos, lo que deberán accredi-

tar aportando copia de la denuncia formulada por la sustracción, siempre que dicha denuncia haya sido hecha ante la autoridad competente, con anterioridad a la fecha de recogida

La entrada en vigor de esta modificación se producirá una vez aprobada definitivamente, y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Serranillos del Valle, a 20 de febrero de 2026.—El alcalde-presidente, Rubén Fernández Díaz.

(03/2.739/26)

